Contribución al proceso de notificación ref. 2022/325/E Proyecto de Real Decreto de Envases y Residuos de Envases. Versión 26.4.2022

Madrid, 20 de julio de 2022

FEPEX, la Federación Española de Asociaciones de Productores Exportadores de Frutas, Hortalizas, Flores y Plantas Vivas, quiere enviar observaciones a los servicios de la Comisión Europea pertinentes en relación con la Notificación TRIS número 2022/325/E sobre el "Proyecto de Real Decreto sobre envases y residuos de envases", desarrollado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico del Estado español (MITERD, en adelante).

La regulación propuesta por España, que prohíbe todo tipo de envases (incluidos cartón, papel, celulosa, plásticos biodegradables, etc.) en la comercialización de frutas y hortalizas frescas en lotes inferiores a 1,5 kilogramos (establecida en el artículo 7.4 del proyecto de real decreto), impacta muy negativamente sobre la política de la Comisión de generación de valor añadido en beneficio de los productores porque implica una prohibición de facto de la identificación del producto vinculada a los regímenes de calidad (DOP, IGP,…).

Desde FEPEX se propone una alternativa (columna de la derecha y marcada en negrita y subrayada de la siguiente tabla) a la redacción del texto del artículo 7.4.a) propuesto por el MITERD:

Proyecto de Real Decreto del MITERD. Versión 26/04/2022	**PROPUESTA DE FEPEX**
Artículo 7. Medidas de prevención	**Artículo 7. Medidas de prevención**
4. Los comercios minoristas de alimentación adoptarán las medidas necesarias para: a) Presentar las frutas y verduras frescas enteras a granel. Esta obligación no se aplica a las frutas y hortalizas envasadas en lotes de 1,5 kilogramos o más, así como a las frutas y hortalizas que presentan un riesgo de deterioro cuando se venden a granel, las cuales se determinarán por la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de tres meses	4. Los comercios minoristas de alimentación adoptarán las medidas necesarias para: a) Presentar las frutas y verduras frescas enteras a granel **o en envases reciclables/biodegradables/compostables**. Esta obligación no se aplica a las frutas y hortalizas envasadas en lotes de 1,5 kilogramos o más, así como a las frutas y hortalizas que presentan un riesgo de deterioro ***o de pérdida de la trazabilidad del producto*** cuando se venden a granel, las cuales se determinarán por la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de

desde la entrada en vigor del real decreto. Una vez publicada la lista anterior, los comercios dispondrán de un plazo de cuatro meses para su adaptación en el caso de las frutas y hortalizas no exceptuadas.	tres meses desde la entrada en vigor del real decreto. Una vez publicada la lista anterior, los comercios dispondrán de un plazo de ~~cuatro~~ **veinticuatro** meses para su adaptación en el caso de las frutas y hortalizas no exceptuadas.

A continuación se indica la **justificación** de la modificación propuesta.

El sector de frutas y hortalizas representado en FEPEX tiene el compromiso y el convencimiento a favor de orientar las estrategias en la cadena alimentaria hacia los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular hacia la disminución del uso del plástico y de los residuos generados, decantándose por opciones de material y de gestión más sostenibles o hacia su eliminación cuando ello es posible.

Esta propuesta del MITERD, planteada inicialmente para reducir la dependencia del uso de envases plásticos, incluye con la última modificación la prohibición de todos los envases en la comercialización de frutas y hortalizas en lotes inferiores a 1,5 kilogramos, siendo mucho más restrictiva que la aprobada en Francia en la que inicialmente estaba basada.

Consideramos que con carácter previo al establecimiento de medidas restrictivas, el MITERD debería llevar a cabo un Estudio de impacto cuantificado (en términos de gestión medioambiental de envases y sus residuos, de niveles de desperdicio alimentario y de seguridad alimentaria) de lo que supondría la eliminación de todos los envases actualmente utilizados, independientemente del material de fabricación que tengan, plástico, papel, cartón, celulosa, etc., así como la sustitución de unos envases (los actualmente utilizados y optimizados por la cadena de valor) por otros envases (los que se introducirán en punto de venta, cuando el consumidor compre a granel, para transportar el producto hasta su hogar).

La propuesta del MITERD va a implicar una desarmonización a nivel de la Unión Europea lo que a nuestro entender supone una traba al comercio, al mercado único y a la libre competencia, porque introduce medidas más restrictivas que las establecidas en las Directivas comunitarias de reducción del impacto de productos de plástico en el medio ambiente (Dir 2019/904), o de envases y residuos de envases (Dir 94/62/CE) que establece en su artículo 18 que los Estados miembros no impedirán la puesta en el mercado en su territorio de los envases que cumplan las disposiciones de la presente Directiva. Por ello, en lugar de que el mencionado artículo 7.4.a) establezca una medida restrictiva debería orientarse hacia una estrategia de reducción, de sensibilización y de gestión de envases, que no distorsione el mercado interior de la UE.

También se debe tener en cuenta el objetivo de la sostenibilidad económica de la actividad de la cadena agroalimentaria, no solo el objetivo medioambiental, en el sentido de que el MITERD evalúe las consecuencias y el esfuerzo económico que se pretende imponer a los operadores, considerando la situación actual existente provocada por diversos factores geopolíticos, como la guerra entre Rusia y Ucrania, la pandemia de la COVID-19 o los factores climáticos (heladas y sequías), que afectan directamente al sector productor y han conllevado un incremento importante de los costes de producción y una inestabilidad económica del mercado.

Además, hay que tener en cuenta que en la situación actual de pandemia, la tendencia creciente del consumidor en la compra de preferir productos a granel ha cambiado significativamente sustituyéndose por la compra de productos envasados al aportar una mayor seguridad alimentaria.

Por ello, no vemos justificable una prohibición en la comercialización de todos los tipos de envases de frutas y hortalizas frescas en lotes inferiores a 1,5 kilogramos ya que, aunque en un porcentaje aún limitado, existen envases fabricados de plásticos biocompostables/biodegradables o envases de papel/cartón que aportan características positivas a los productos comercializados, tales como seguridad alimentaria, trazabilidad, calidad, conveniencia al consumidor o importancia del origen o método productivo [certificaciones de productos ecológicos, Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP), Denominaciones de Origen Protegidas (DOP), marcas privadas que permiten a los productores diferenciar su oferta de la competencia, incrementar las ventas o mejorar el poder de negociación frente a distribuidores, y a los consumidores identificar el producto o facilitar la decisión de compra].

Miguel Ángel, 13 – 28010 Madrid.
+34 91 319 10 50 - fepex@fepex.es